

CONSTANCIA: Popayán, 13 de julio de 2023.- A despacho de la señora Juez la presente solicitud de interrogatorio de parte radicada al Nro. 2023-0170-03 proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece de julio de dos mil veintitrés

Proceso PRUEBA EXTRAPROCESO –
Demandante: LAURA MARCELA VELASCO MORALES
representa de su hijo menor JUAN DAVID
OROZCO VELASCO
Convocado: Secretaria Departamental de Educación y
Cultura del Cauca
Radicado: 2023-00170-03-00

Interlocutorio No. 1633

Ref. Estudio Admisión Interrogatorio extraproceto

Revisado el acápite de las pretensiones, se establece que la señora Laura Marcela Velasco Morales representante legal de su hijo menor Juan David Orozco Velasco solicita que por intermedio de esta Judicatura se solicite a la Secretaría de Educación Departamental del Cauca expedir un certificado detallado de los ingresos percibidos por el señor Fernando Cayetano Orozco Calambas por concepto de salario mensual, primas y cesantías y demás prestaciones sociales que ha tenido como docente desde el año 2007 hasta la fecha, así mismo se expida constancia de los ascensos que el señor Orozco Calambas ha tenido desde su ingresos a la docencia es con el fin de acudir a la vía judicial para el incremento de la cuota alimentaria de su hijo menor, Además manifiesta que la Secretaría de Educación les negó la entrega de estos documentos por que deben cumplir con unos requisitos que la solicitante no puede cumplir.

En el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso señala: “*Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de*

documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”

Ahora bien, dentro de las pruebas extraprocesales no están contempladas la solicitud de documentos a entidades públicas.

Se exige a las partes aportar con la demanda o con la contestación, los documentos que se encuentren en despachos públicos, que pueden ser adquiridos por derecho de petición, salvo que se demuestre que se les negó tal entrega.

Teniendo en cuenta que la normatividad citada, la solicitante dentro del proceso de regulación de la cuota alimentaria puede solicitarle al Juez de conocimiento o la entidad que lleve este asunto que decrete de oficio esta prueba.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: RECHAZAR de plano la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por LAURA MARCELA VELASCO MORALES, actuando con mediadora judicial, en contra de FERNANDO CAYETANO OROZCO, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b9001d5f2dbede31d1ccd949e0da5e5327c962fccbe46ad8afa72b2fa0b1bf**

Documento generado en 13/07/2023 03:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>